



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 3
OAM N° 094/13

GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 094/13

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, con registro CDH 1-7, Ingresa a la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, Nota de fecha 10 de mayo y 11 de marzo de 2013, las cuales están refrendadas por la Directora del Colegio Santa María Eufrasia y la Presidenta de la Junta Escolar, solicitando la condecoración al Equipo de Basquetbol, que participaron en los Juegos Deportivos Estudiantiles Plurinacionales "Presidente Evo" del nivel Primario Gestión 2012, para este efecto la Concejal Presidenta de la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, se adhiere a esta solicitud razón por aspecto por la cual se considera la presente.

Que, por la documentación que adjuntan con la que acreditan la hazaña lograda en la disciplina de Basquetbol, del cual se obtuvo el 2do Lugar a Nivel Nacional, representando al Municipio de Sucre en los Juegos Deportivos Estudiantiles Plurinacionales "Presidente Evo" del Nivel Primario Gestión 2012, demostrando el honor deportivo, es por esta razón que se determina que cada una de las deportistas que integraron el equipo de Basquetbol acreditan el mérito suficiente para el efecto.

Que, en virtud del Reglamento de Honores y Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Honorable Concejo Municipal de Sucre, aprobado por Ordenanza Municipal N° 33/2003, modificado por Ordenanza Municipal N° 141/03, de conformidad al Art. 31 nos señala: El Gobierno Municipal, Distinguirá con la Medalla al Mérito Deportivo al o los deportistas que además de triunfar hayan tenido una actuación sobresaliente, destacándose por sus condiciones humanas y deportivas.

Que, la ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su Art. 6, dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, conforme al Artículo 12 numeral 4 de la Ley de Municipalidades, el Honorable Concejo Municipal tiene atribución para dictar Ordenanzas, así como Normas Generales del Municipio.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Art. 1.- CONFIÉRASE la Condecoración "Al Mérito Deportivo", de conformidad al Art.- 31 del Reglamento de Honores y Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Honorable Concejo Municipal de Sucre, Capital del Estado Plurinacional de Bolivia, a las deportistas del equipo de Basquetbol del "Colegio Santa María Eufrasia", por haber obtenido el 2º lugar en los Juegos Deportivos Estudiantiles Plurinacionales "Presidente Evo Morales", de Nivel Primario en la Gestión 2012, que se detallan a continuación:

**ABIGAIL NOELIA VELASQUES SAAVEDRA
MARÍA DEL CIELO LOAYZA JALDIN
ANDREA MARISOL SAINZ SOLÍS
DANIELA VIVIANA TORRICOS AREQUIPA
KATHERINE ÁLVAREZ TORRES
DANIELA ARAMAYO LLANOS
FERNANDA MERCADO YUCRA
ANABIL CLEOFE GARCIA MAMANI
KAMIA ITAHI VARGAS TORREZ
DAYANA MICAELA AVENDAÑO SERRANO**

Art. 2.- La entrega de la Condecoración, se efectuará en ceremonia especial y con las formalidades de estilo, el día miércoles 19 de junio de 2013, a horas 15:30 pm, en instalaciones del Salón Rojo del Palacio Consistorial, del Gobierno Municipal Autónomo de Sucre.

Art. 3.- La Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo de Sucre, queda a cargo de hacer conocer esta determinación a los interesados, su promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil trece.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Profa. Armanda Corina Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL



Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil trece.


Arq. Moisés Rosendo Torres Chive
H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

